

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-027-2020-115 01-04-2020

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

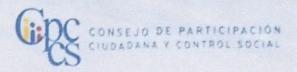
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, numerales 2 y 5, garantiza a las y los ecuatorianos el derecho a "Participar en los asuntos de interés público" y "Fiscalizar los actos del poder público";
- Que, el artículo 95 de la Constitución de la República, señala que: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria";
- Que, la Norma Suprema en su artículo 207 establece que: "El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley.";
- Que, el artículo 208, numeral 3, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Instar a las demás entidades de la Función para que actúen de forma obligatoria sobre los asuntos que ameriten intervención a criterio del Consejo.";
- Que, el Art. 233 ibídem establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos"; y,

En ejercicio de sus atribuciones, previstas en el Artículo 42, numeral 4 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social:

RESUELVE:

Art. 1.- Exhortar al señor Presidente de la República para que se adquiera de manera masiva los insumos, reactivos y pruebas del COVID-19 y éstos sean enviados a todo el país para que los ciudadanos/as puedan acceder a realizar dicha prueba y con ello comenzar el control y eliminación de la pandemia mundial del CORONAVIRUS.

Página 1 de 2



- Art. 2.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social proceda a la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.
- Art. 3. Disponer a la Secretaría General prepare la notificación con el contenido de esta Resolución para la Presidencia de la República.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy 1 de abril del dos mil veinte.

Ing. Christian Cruz Larrea

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL CPCCS

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL. - SECRETARIA GENERAL. - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Ordinaria No. 027, realizada el 1 de abril del 2020 de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito.- CERTIFICO. -

Dra. Guadalupe Lima Abázolo, MGET - MAET

SECRETARIA GENERAL